

DECIMOTERCERA REMUNERACIÓN O BONO NAVIDEÑO

Definición y cálculo

Derecho del trabajador que consiste en que su empleador le pague, mensualmente, el **valor correspondiente a la doceava parte de su remuneración mensual**.

Este valor puede ser **acumulado** a petición del trabajador para recibirse de forma anual, mediante una solicitud presentada dentro de los primeros 15 días desde el inicio de la relación laboral.

Los extrabajadores que gozan del derecho a la **jubilación patronal** también tendrán derecho al pago de la decimotercera remuneración.

Sujetos obligados

Los empleadores, sean estas personas naturales o personas jurídicas obligadas o no a llevar contabilidad (incluidas sociedades de hecho), sucesiones indivisas y patrimonios autónomos, con personal bajo relación de dependencia.

Período de cálculo y fecha de pago

En caso de acumularse, la decimotercera remuneración **se calcula desde el 1 de diciembre**

del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en curso. Su pago deberá efectuarse **hasta el 24 de diciembre** de cada año.

Para su cálculo, se considera el período anual de 360 días, incluyendo el período de vacaciones y la jornada laboral mensual de 30 días, equivalente a 240 horas. En contratos a jornada parcial permanente, la decimotercera remuneración se calcula en proporción al tiempo laborado.

Registro

Se realiza a través del **Sistema de Salarios en Línea del Ministerio de Trabajo**, según el noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía, conforme las fechas previstas en el cronograma que defina y publique el Ministerio del Trabajo.

Sanciones

El Director Regional del Trabajo podrá imponer multa de hasta **USD 200,00**, tomando en cuenta el número de trabajadores de la empresa y el tiempo de demora en el registro. La multa podrá imponerse tanto por la **falta de pago como por la falta de registro** de esta obligación.